



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Viernes 12 de agosto

Número 179

Diputación Provincial

BECAS

Hallándose vacante una beca de estudios de Bachillerato, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, y otra en el de Aranda de Duero, se anuncian para su provisión.

Para optar a las becas es indispensable reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la beca.

c) Ser hijo de padres vecinos de la provincia durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que aun teniendo algunos bienes o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera para que se solicite la beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Diputación.

e) Obtener la beca mediante oposición, en los términos que señala el Reglamento.

Los aspirantes deberán haber aprobado el examen de ingreso.

Los agraciados con esta beca, que necesariamente han de hacer sus estudios en los referidos Institutos de Enseñanza Media, percibirán 300 pesetas mensuales, y otras 300 al comenzar el curso, para libros y matrículas.

El pago de la beca se hará por meses vencidos, y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

La provisión de esta beca se hará para comenzar los estudios del primer año.

Cesarán los becarios en el disfrute de la beca por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad de sobresalientes, o una media de 8,5.

Las solicitudes, extendidas y reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia,

A continuación de la solicitud informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenten tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil del pueblo de la naturaleza, certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a

la conducta del aspirante, otra con referencia a la contribución que por cualquier concepto satisfagan tanto el interesado como sus padres, emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa, en su caso.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos.

Escritura al dictado.—Análisis morfológico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de aritmética.—Redacción de un tema sobre geografía física de España y otro de Historia de España.

Burgos, 10 de agosto de 1955.—
El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Ci-

vil, durante el mes de junio último, sean los siguientes:

| | |
|--|-------|
| Ración de pan de 600 gramos | 2'88 |
| Id. de pan de 400 decagramos..... | 1'92 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos | 8'40 |
| Id. de paja corta de 6 kilogramos..... | 1'50 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'46 |
| El kilogramo de carbón.... | 0'90 |
| El kilogramo de leña..... | 0'30 |
| El litro de aceite. | 12'00 |
| El litro de petróleo..... | 3'05 |

Burgos, 10 de agosto de 1955.— El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo. — V.º B.º — El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 1955.

Quedar enterada de que el recurso contencioso-administrativo entablado por D. Restituto Nemesio Sáiz Gil, contra el escalafón de funcionarios provinciales, ha sido fallado por el Tribunal desestimándolo, y dar las gracias al Sr. Abogado del Estado D. Raimundo de Miguel por la documentada y celosa defensa que ha hecho en una brillante actuación ante el Tribunal, de los intereses de la Diputación y de sus funcionarios.

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación recaída en el expediente sobre revisión del que se instruyó a la exfuncionaria de la Corporación señorita Natalia Barrio Duque, y que se notifique a la interesada.

Conceder a D. Mariano Lostau Páramo, Médico Cirujano jubilado y Decano honorario de la Beneficencia provincial, una pensión extraordinaria, personal y vitalicia, de 6.000 pesetas anuales, a partir del día 2 de julio de 1955 en que cumplió los 95 años de edad y en atención a los merecimientos y circunstancias que en él concurren.

Renovar, con arreglo a la nueva valoración, la póliza del seguro contra incendios, contratada por diez años entre la Corporación provincial y la Compañía aseguradora «La Unión y el Fenix Español», referente al edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Fuentes Blancas, propiedad de la Excm. Diputación.

Aprobar en principio la propuesta formulada sobre habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio actual, con cargo al superávit resultante en la liquidación del anterior, y que se la dé el trámite reglamentario.

Aprobar sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente la Cuenta general del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1954, conforme al núm. 1 del artículo 791 de la Ley de Régimen Local, y definitivamente, la de Administración del Patrimonio, conforme también a lo que sobre el particular dispone el referido artículo 791, en su número 2, debiendo ser elevada la primera al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Determinar el procedimiento a seguir para la recaudación del arbitrio provincial sobre la riqueza radicante y sus productos, correspondiente al presente año.

Quedar enterada con agrado de las disposiciones adoptadas recientemente por el Gobierno, ordenando que se ejecuten las obras de superestructura del trozo Aranda-Burgos del ferrocarril Madrid-Burgos, y expresar el agradecimiento de la Corporación a S. E. el Jefe del Estado, Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles e Ingenieros señores D. Antonio Díaz Burgos y D. Enrique Pastor.

Adherirse con todo entusiasmo al homenaje que el Excmo. Ayuntamiento ha rendido al Excelentísimo Sr. Conde de Vallengano, Ministro de Obras Públicas, entregándole el título de hijo adoptivo de Burgos,

tan merecido por las pruebas constantes que ha dado de amor a nuestra provincia e interés por sus necesidades y problemas, atendiéndolos en todas las ocasiones y circunstancias y especialmente desde su puesto actual de Ministro de Obras Públicas.

A continuación el Sr. Presidente se refiere a la visita realizada por S. E. el Jefe del Estado y Señora para inaugurar en estas trascendentales Fiestas Cidianas el monumento al Campeador, y da cuenta del solemne acto verificado en el Palacio Provincial el día 23 con motivo del almuerzo ofrecido por la Corporación a S. S. E. E., acordándose por aclamación, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia, testimoniar al Caudillo la adhesión leal e inquebrantable de la provincia y Corporación y el agradecimiento de la misma por el honor que la reservó al asistir a este acto.

Asimismo se acuerda también dar las gracias más expresivas a las Autoridades y personas que han contribuido al mayor esplendor del mismo, aportando muebles y objetos de arte para la decoración y ornato del Palacio Provincial, así como a los funcionarios que han colaborado en los trabajos realizados con dicho motivo.

Cursar expresiva y sincera felicitación al Excmo. Ayuntamiento y muy especialmente a su dignísimo Alcalde, por el entusiasmo, acierto y esplendor con que han sido organizadas estas Fiestas Cidianas, en las que Burgos está viviendo jornadas imborrables de patriotismo y exaltación de la gran figura del héroe castellano Rodrigo Díaz de Vivar.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Ayuntamiento, dando gracias por el acuerdo de costear la estatua de D. Diego Rodríguez, hijo del Cid.

Burgos, julio de 1955.—El Secretario, Jesús Martínez González.— V.º B.º — El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Delegación de Hacienda

Desde el día 10 del actual mes de agosto y hasta el día 30 del mismo, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Consumos de Lujo, mes de mayo, año actual.

10 por 100 Recargo sobre Rústica 2.º trimestre año actual.

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado, deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro; o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950, no se hicieren efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Buagos, 5 de agosto de 1955.—
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Galo Miguel Barca y Solana,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Burgos, a 6 de julio de 1955. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presen-

te recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por D. Domingo Aguirre Sáinz, maypr de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, el que ha estado dirigido y representado por el Letrado D. Fernando Dancausa, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con fecha 12 de noviembre de 1954, por el cual se denegó al recurrente la autorización que solicitó para la realización de diferentes obras, en el que ha sido parte el Ayuntamiento de dicho Miranda de Ebro, que igualmente ha estado representado por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y el Letrado D. Ignacio Martín Calleja y el Sr. Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda quien se abstuvo de intervenir en el mismo.

Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas, debemos absolver y absolvemos al Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de la demanda interpuesta por D. Domingo Aguirre Sáinz, contra el acuerdo de susodicha Corporación municipal, fecha 12 de noviembre de 1954, que declaramos firme y subsistente, sin hacer especial imposición de costas del procedimiento.

A su tiempo devuélvase el expediente gubernativo a su procedencia con certificación de la presente, la que se publicará en el B. O. a los efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Felipe Rodrigo Renes, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario del mismo certifico.—Burgos, a 6 de julio de 1955.—

Ante mí, Joaquín Garde.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de agosto de 1955.—Galo Miguel.

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Félix Sánchez Pérez, por daños causados en un coche de la propiedad del súbdito francés Marie Michel Luis Saint Georges Chaumet, ha acordado se cite a dicho perjudicado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de los corrientes y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y siava de citación al denunciante perjudicado Marie Michel Luis Saint Georges Chaumet, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 4 de agosto de 1955.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, número 1 de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue contra el súbdito francés Pierre Gorostiza Saubatjou, hijo de Serafín y Clotilde, soltero, Ingeniero, natural de Beglés (Departamento de Gironda), por lesiones y daños causados a Marino Ramos Grijelmo, para que comparezca en la Sala de Audiencia el día 17 del actual y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, viniendo con los medios de pruevas de que intente va-

larse, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Pierre Gorostiza Saubatjeu, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 6 de agosto de 1955.—El Secretario, P. H., Valentín Azofra.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Jerónimo Arcos González, de Burgos, contra don Francisco Ponce León y Diez de Velasco, de Valladolid, y contra los herederos de D. Elías García González, se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a los herederos de referido D. Elías, llamados: D. Luis María, D. Antonio y doña Angela García López, cuyo domicilio actual se desconoce, así como también al marido de la demandada expresada, si estuviese casada, y a los demás herederos desconocidos de repetido D. Elías García González, para que en término de cinco días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda, nosificándoles la resolución en que así se acuerde, y demás que se dicen, en estrados del Juzgado.

Las copias de la demanda y documentos presentados, siguen a su disposición en este Juzgado, en donde pueden recogerlas durante los días y horas hábiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en

forma legal a los demandados antes expresados, firmo la presente en Burgos, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de la Vivienda

CIRCULAR

Publicado el Reglamento para la construcción de «viviendas de renta limitada», es necesario llevar a efecto lo que establece la primera disposición transitoria respecto a los proyectos aprobados por este Instituto, acogidos a la Ley de 19 de abril de 1939, y que hasta la fecha no han dado comienzo a sus obras.

Según lo dispuesto en la mencionada disposición, los titulares de estos proyectos deberán, en el plazo de un mes, que termina el día 26 de agosto actual, dirigirse por instancia a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, haciendo uso de la opción que se les concede.

Aquellos que se decidieran por la construcción del proyecto, de acuerdo con la antigua Ley, adquirirán el compromiso de iniciar las obras en el plazo de seis meses, y cuando por cualquier circunstancia no pueda adquirir este compromiso, se pueden acoger a la prescripción del nuevo régimen sobre «vivienda de renta limitada», a cuyo efecto deberán hacer constar su deseo a la citada Dirección General en el escrito mencionado.

En este segundo caso el Instituto devolverá el proyecto presentado, a fin de que le adapten a las nuevas disposiciones reglamentarias y se acojan a los beneficios que el nuevo régimen establece, debiendo presentar sus instancias a partir del 15 de septiembre próximo, a las que se dará prelación.

Cuantas Entidades constructoras o titulares no hagan manifestación de clase alguna, se considera renuncian

por el momento a la construcción, y desde la Dirección, de oficio, se les devolverán los ejemplares del proyecto que se hallen archivados.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente incoado ante esta Delegación, a instancia de «Diario de Burgos», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a «Diario de Burgos» la ampliación de su taller gráfico, instalando una máquina de componer, de procedencia española.

Burgos, 6 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Villadiago

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit que resultó al liquidar el ejercicio anterior, por un total de 165.268'37 pesetas, para atender a las obligaciones que en el mismo se determinan, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención municipal, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local en vigor.

Villadiago, 8 de agosto de 1955.
El Alcalde, Daniel Revuelta.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo

D.ª Purificación Martínez Pérez solicita, por extravío, duplicado de sus resguardos a plazo de año, 3.881 y 4.763. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 10 de agosto de 1955.